



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 27 de Abril de 2026

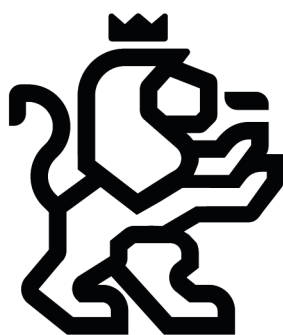
— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR

EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
60 II



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 280/2025.....	5
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 139/2026.....	6
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 64/2026.....	7
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 892/2024.....	8
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 147/2026.....	9
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 146/2026.....	10
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1521/2009.....	11
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 582/2023.....	12
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2025.....	13-14
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1095/2025.....	15



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 8866/2024.....	16-17
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2392/2024.....	18-20
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 601/2025.....	21
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2488/2024.....	22-23
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2488/2024.....	24-25
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 395/2024.....	26-27
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 395/2024.....	28-29
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 395/2024.....	30-31
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 552/2025.....	32-33
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 393/2025.....	34-35
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 102/2026.....	36
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 942/2024.....	37-38
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 498/2023.....	39-40
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 565/2025.....	41-42
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 547/2025.....	43-44
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2023.....	45-46

JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 139/2019.....	47-48
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1106/2023.....	49
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1354/2025.....	50
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1058/2025.....	51-52
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1062/2025.....	53
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1102/2024.....	54
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 976/2025.....	55-56
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1083/2025.....	57
JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 105/2025.....	58-59
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 732/2022.....	60
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 970/2025.....	61-62
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 212/2013.....	63
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 550/2025.....	64-65
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 86/2006.....	66
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1399/2023.....	67



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El día 21 veintiuno de abril de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Jesús María Álvarez Cantú**, denunciado por **Miguel Ángel Álvarez Paz**, bajo el número de expediente **280/2025**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 29 de abril del año 2025.

La C. Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.
Licenciada Bertha María Serna Cisneros.

27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El 9 nueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **139/2026**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Lamberto Delgadillo Fraga**, denunciado por **María Isabel Delgadillo Leyva**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 13 trece de marzo de 2026

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

Licenciada Bertha María Serna Cisneros

ESTADO DE NUEVO LEÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 27 veintisiete de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el Juicio Sucesorio de **Intestado** a bienes de JAVIER MANUEL OZUNA MANCILLAS, quien falleció el 5 cinco de enero de 2026 dos mil veintiséis, y quien tuvo su último domicilio en calle Aldama, Barrio Mendivil de Montemorelos, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que ocurran a este juzgado a deducirlo dentro del término de **30 treinta días**, que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 64/2026. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 10 de febrero de 2026
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Valentín Cantú Morales

Sandra

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

ACTUADO

Orden No. 657 27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de **FERMIN ALVARADO VEGA y FLORINDA ORTEGA SALAS**, quienes fallecieron (el primero) el día 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve, (la segunda) el 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, quienes tuvieron su último domicilio, en Ejido Santa Ana Viejo, en General Terán, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto en el **Periódico Oficial del Estado**, y en el **Periódico el Porvenir** de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 892/2024. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 11 de septiembre de 2024
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado José Juan Cantú Garza.

sf





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, en el expediente judicial número 147/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Olga Hernández Cárdenas y/o Olga Hernández de Garza, se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a esta autoridad a deducirlo dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Villaldama, Nuevo León, a 8 de abril de 2026.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.



Licenciado Santos Amadeo Galvan Barrón

Orden No. 663

27





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, en el expediente judicial número 146/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Ernestina Acevedo Garza y/o Ernestina Acevedo y/o Ernestina Acevedo González, se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a esta autoridad a deducirlo dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Villaldama, Nuevo León, a 8 de abril de 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galvan Barrón

662
10

Orden No. 662

27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las **once horas del día veinte de mayo del dos mil veintiséis**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Pnmero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial numero **1521/2009**, relativo al **Juicio Ordinario Mercantil** promovido por **Roberto Cepeda Walle** en contra de **José Guadalupe González Ordaz** y **Mónica Yanette Navarro Rodríguez**, la audiencia de venta judicial mediante remate en pública subasta y en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en:

II. DATOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN
TIPO INMUEBLE O PREDIO FINCA, LOTE O PARCELA: 14 MANZANA: 84 TIPO VIALIDAD: CALLE VIALIDAD HACIENDA DE SAN PATRICIO N° EXTERIOR 426 TIPO ASENTAMIENTO: FRACCIONAMIENTO. NOMBRE DE ASENTAMIENTO: VILLAS DE LA HACIENDA, ETAPA O SECCIÓN: PRIMERA, EXPEDIENTE CATASTRAL: 22025026 ESTADO: NUEVO LEÓN MUNICIPIO: JUAREZ, SUPERFICIE: 100.45 UNIDAD DE MEDIDA: M2 USO DE SUELO: NO CONSTA

ESTADO: NUEVO LEÓN MUNICIPIO: JUAREZ SUPERFICIE: 100.45 M2

DESCRIPCIÓN

SURESTE: MED 6.00 METROS A COLINDAR CON LIMITE DE PROPIEDAD

NORESTE: MED 16.74 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 13

NOROESTE: MED 6.00 METROS A DAR FRENTE A LA CALLE HACIENDA SAN PATRICIO

SUROESTE: MED 16.74 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 15

OBSERVACIONES: TIENE COMO MELJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 426 CUATROCIENTOS VEINTISEIS DE LA CALLE HACIENDA DE SAN PATRICIO DEL CITADO FRACCIONAMIENTO

III. PROPIETARIOS

	% DOMINIO DIRECTO	% USUFRUCTO
JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ ORDAZ	50.00%	50.00%
MÓNICA YANETTE NAVARRO RODRÍGUEZ	50.00%	50.00%

Cuyos datos de registro son número **7952**, Volumen **80**, Libro **80**, Sección **Propiedad, Unidad Juárez**, de fecha **01** uno de octubre del **2007** dos mil siete.

Convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado (atendiendo a la periodicidad de la edición del mismo conforme al artículo 6 de la Ley que lo rige, pero sin contravenir la forma de publicación que estableció el legislador), en el periódico "El Porvenir" o "El Norte" a elección del accionante (en cualquiera de esos dos rotativos en días naturales respetando esa fórmula, luego que no exista impedimento para ello al no constituir una actuación judicial) y en los estrados del Juzgado (acatándose esa fórmula en días hábiles, luego que al intervenir el Fedatario de la adscripción debe practicarse en esos días), entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, en los términos de lo establecido por los artículos 1068 fracción IV y 1411 del Código de Comercio. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$1'197,000.00 (un millón ciento noventa y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al avalúo rendido por el penito designado en rebeldía y al cual se allanó la parte actora, y será postura legal para intervenir en la audiencia de remate la cantidad de \$798,000.00 (setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que representa las dos terceras partes de la precitada cantidad. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata. Al efecto, la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.



Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a **21** de abril del 2026.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.
CENICADO ROGELIO RODRÍGUEZ VAZQUEZ JIMENEZ





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

**C. OLIVIA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA.
DOMICILIO: DESCONOCIDO**

En fecha **24 veinticuatro de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés** se admitió a trámite el expediente número **582/2023** relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Jovita Zúñiga González y/o Jovita Zúñiga De Rodríguez y/o Jovita Zúñiga de Rdz, y/o Jovita Zúñiga González de Rodríguez** promovido por las ciudadanas **Martha Delia y Alma Leticia de apellidos Rodríguez Zúñiga**, después mediante auto de fecha **11 once de febrero del 2026 dos mil veintiséis** se tuvo por **sobreseído** el Juicio de Intestado a bienes de **Jovita Zúñiga González y/o Jovita Zúñiga de Rodríguez y/o Jovita Zúñiga de Rdz, y/o Jovita Zúñiga González de Rodríguez**, y se admitió a trámite el **Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Jovita Zúñiga González y/o Jovita Zúñiga de Rodríguez y/o Jovita Zúñiga de Rdz, y/o Jovita Zúñiga González de Rodríguez y Carlos Cesar Rodríguez Garza** ordenando dar vista **Olivia Rodríguez Zúñiga**, luego mediante auto de fecha **02 dos de marzo del 2026 dos mil veintiséis** se ordeno se haga del conocimiento a la citada **Rodríguez Zúñiga**, la tramitación del presente procedimiento, **esto a través de edictos**, mismos que se publicaran por **03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado**, a fin de notificarle la admisión del **Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Jovita Zúñiga González y/o Jovita Zúñiga de Rodríguez y/o Jovita Zúñiga de Rdz, y/o Jovita Zúñiga González de Rodríguez y Carlos Cesar Rodríguez Garza** mediante auto de fecha **11 once de febrero del 2026 dos mil veintiséis**, lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponda; en el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los **10-diez días**, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada; lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Código Procesal Civil en vigor. Así también, **prevéngase a la ciudadana Olivia Rodríguez Zúñiga**, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, **mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia; - DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 25 VEINTICINCO DIAS DE MARZO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.-

**LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.**


LIC. JESSICA VIELMA TORRES.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Orden No. 655

27-29-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 151294

AL CIUDADANO ALEJANDRO LEÓN MARTÍNEZ.
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha 27 veintisiete de noviembre del 2025 dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente número 1396/2025 relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad promovido por Ana Cecilia Tamez Cavazos en contra de Alejandro León Martínez, y por auto de fecha 27 veintisiete de marzo del año en curso, se decretó que la notificación y emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, le sea realizado al demandado señor Alejandro León Martínez a través de edictos, mismos que se publicaran por 03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir" así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que dentro del término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, en este Honorable Recinto Oficial, en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, prevengase al referido demandado Alejandro León Martínez, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE. NUEVO LEÓN A 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.-

SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL

ACTUALIZACIÓN

No. Edicto:151294 - 47DA5A17-4E38-F111-BAC0-051022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	48DA5A17-4E38-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A6820638A683200500000000000000000059F3	
	Fecha(UTC:MT Y)	14/04/2026 10:05:51pm / 14/04/2026 4:05:51pm	
	Sello	10VKEs7z2nc5N/wgoQjFyN4cV8v1OokTJ7nmLym81CVfStmLw12M1K1WwgaA107 qD+gLUk+bc2CVWg8ICfTBHcEmatvEzNGSSZBkJr/AZSQp14+ZvF N8fg:GJIXZ8Dp9a DS8+8U3cSavTUxNNVdPAS2baizMu73x8wUN0ISQxIE7pg7adzus5wZdfKdr2b6EILFkW m3GnuQ9B+AuZNBQ5odNbsRiXOpig5vsOrIL1KnU+Su38fY2N1HAWz6RCUu+H5eegejaI U20ULHgryb0vQmtmEYDl8n14+pb99cCOPINSsQyYshbR5shVTIAmImfygLe+Lw==	
CCSP	Fecha(UTC:MT Y)	14/04/2026 10:05:54 PM / 14/04/2026 04:05:54 PM	
Respondedor	DCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
Emsor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
	# Serie	8100399189072162307	

ACTUACION

No. Edicto: 151294 - 47DA5A17-4E38-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 660

27-29-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**A LOS CIUDADANOS JUAN ALBERTO Y NORAYMA ELIZABETH DE
APELIDOS VALENCIANO CEDILLO
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 17 diecisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **1095/2025**, el **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Graciela Cedillo Mata y Carlos Valenciano Solís**, en fecha 11 once de marzo del presente año se ordenó practicarle los C. Juan Alberto y Norayma Elizabeth De Apellidos Valenciano Cedillo, la notificación ordenada mediante auto de admisión, por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces** consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin que dentro del término de 30 treinta días se sirvan comparecer al local de este Juzgado, a deducir o bien a repudiar los derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, según lo preconiza el precepto legal 1556 del Código de Civil del Estado de Nuevo León. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previéndosele, a fin de en los términos del arábigo 68 primera parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral.

Monterrey, Nuevo León a 22 de abril de 2026.

Licenciado Miguel Angel Robles Rodríguez
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado

Orden No. 659

27-29-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

A la ciudadana: **Ma. Deisy Balleza Saavedra**.

Domicilio: Desconocido.

En fecha 7 siete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente **8866/2024**, relativo al juicio ordinario civil promovido por Jesús Guillermo Guajardo González, en su carácter de Apoderado Legal de Patrimonio de la Vivienda Grupo Industrial, Asociación Civil, en contra de **Francisco Javier Solís Alvarado y Ma. Deisy Balleza Saavedra**, a fin de hacerles **saber lo siguiente:**

I.- PRESTACIONES:

A) Se decrete el Vencimiento Anticipado del "CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN EL LUGAR Y GRADO QUE CORRESPONGA", celebrado por "PATRIMONIO DE LA VIVIENDA GRUPO INDUSTRIAL", A.C., en su carácter de "ACREDITANTE"; así como los señores FRANCISCO JAVIER SOLIS ALVARADO y MA. DEISY BALLEZA SAAVEDRA, en su calidad de "ACREDITADOS", de fecha cinco (5) del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008); mismo que se encuentra contenido en la Escritura

Pública número 14,176 pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ JAVIER LEAL GONZÁLEZ, Titular de la Notaría Pública número 111, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número de Inscripción 255, Volumen 46, Libro 11, Sección Gravamen, Unidad Clénega de Flores, de fecha 26 de noviembre de 2008, **EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DESPLEGADO POR LOS CODEMANDADOS.**

B) El pago de la cantidad de \$8,574.99 (OCHO MIL CINCUENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), por concepto de Capital Adeudado.

C) El pago de la cantidad de \$3,940.44 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 44/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios a razón del cuatro punto nueve por ciento (4.9%) anual, sobre saldos ajustados, según la Cláusula Séptima del Contrato base de la acción, que corresponde del periodo de uno (1) de agosto del año dos mil catorce (2014) al quince (15) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), más aquellos que se sigan generando hasta el pago total de lo adeudado.

D) El pago de la cantidad de \$14,816.15 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 15/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados desde el día uno (1) de octubre del año dos mil catorce (2014) al quince (15) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), así como las demás mensualidades que se sigan generando hasta el pago total de la deuda, de conformidad con la Cláusula Octava del Contrato base de la presente acción, mismo que establece un Interés Moratorio a razón del veinte por ciento (20%) anual.



E) Conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato basal, -último párrafo-, sin perjuicio de lo anterior, y a consecuencia del Vencimiento Anticipado del "CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN EL LUGAR Y GRADO QUE CORRESPONDA", solicito la Ejecución de la Garantía Hipotecaria otorgada a favor de mi representada sobre el bien inmueble objeto del Crédito, y la venta de este en los términos de la ley. Lo anterior, con el propósito de destinar la ganancia de su venta, al pago de los conceptos reclamados dentro del presente Capítulo de Prestaciones.

F) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Asimismo, en el auto de fecha 6 seis de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Ma. Deisy Balleza Saavedra** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación ya sea en "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial. De conformidad con los artículos 73 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado*. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Haciéndole saber a la parte demandada que tiene el improrrogable término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a dar contestación a los conceptos que se le reclaman, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, conforme el numeral 640 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*. Si el notificado no compareciera, se le harán las demás notificaciones que sean personales por medio de instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del Código Adjetivo Civil de nuestro Estado, fijándose dicho instructivo en la tabla de avisos del juzgado, conforme el numeral 640 de la *legislación procesal en comento*.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
DR. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 664

27-29-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 148696

A la demandada de nombre Brenda Judith Maldonado Amaro con domicilio desconocido. Se le hace saber lo siguiente: En fecha 23-veintitres de Septiembre del año 2024-dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial numero 2392/2024, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil sobre Acción Pauliana que promueve Eloy Garza Torres, por sus propios derechos en contra de diversos codemandados cuyos nombres se precisan en su totalidad en el escrito inicial de demanda y auto de admisión respectivo, siendo uno de los demandados BRENDA JUDITH MALDONADO AMARO. Por lo tanto, una vez realizadas y agotadas las pesquisas correspondientes no fue posible localizar algún domicilio donde pudiera ser realizada la notificación correspondiente, por lo que se ordeno sea emplazada por edictos, a fin de hacer de su conocimiento que la parte actora demandado la declaración judicial que decreta la legal procedencia de la presente acción de actos celebrados en fraude en perjuicio del suscrito conocida como Acción Pauliana, la declaración y de revocación y nulidad del Contrato de Donación Gratuita celebrado entre los señores JORGE MALDONADO SEGURA y su esposa la Señora MARIA MAGDALENA AMARO RAMIREZ, en su calidad de LA PARTE DONANTE y por otra parte la señora BRENDA JUDITH MALDONADO AMARO en su calidad de LA PARTE DONATARIA, respecto del bien inmueble respecto del bien inmueble consistente en: "La finca marcada con el número 104, con frente a la calle Paseo del Rosario, de la Colonia Valle del Mirador, de esta ciudad, y el lote de terreno marcado con el número 2, de la manzana número 2, con una superficie de 120.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias:- al Norte mide 8.00 y da frente a la calle Paseo del Rosario; al Sur mide 8.00 y colinda con el lote número 15; al Oriente mide 15.00 y colinda con el lote número 3; y al Poniente mide 15.00 y colinda con el lote número 1. La manzana se encuentra circundada por las calles de: al Norte con Paseo del Rosario; al Sur con Paseo María Elena; al Oriente Avenida del Mirador y al Poniente Paseo del Carmen. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Primer-Distrito del Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 7248, volumen 315, libro 290, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 26 de Julio de 2023, La declaración de que el Contrato de Donación Gratuita del bien inmueble antes mencionado en fraude en mi perjuicio como acreedor de la Señora María Magdalena Amaro Ramírez, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Primer Distrito en el Estado así como la baja en la Dirección de Catastro en el Estado del Expediente Catastral que se encuentra a nombre de la Donataria, Que se hagan las anotaciones correspondientes en el protocolo de la Notaría Pública 35 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y el pago de gastos y costas. Ordenándose notificar a BRENDA JUDITH MALDONADO AMARO por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Se previene a la mencionada para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del código adjetivo civil.

No. Edicto:148696 - A26815F6-AE9F-F011-BABE-061022300078





ER JUDICIAL DEL
O DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
ER DISTRITO JUDICIAL
INTERREY, N.L.

Número de Edicto 148696

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:148696 - A26815F6-AE9F-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A16815F6-AE9F-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373134353538383736	
	Fecha(UTC/MTY)	02/10/2025 4:43:43pm / 02/10/2025 10:43:43am	
	Sello	FvABshBnqDFRjY1bsPmXOJb/iCUv+WlGHrbyA7Y6FBZOKdA7uaoC-SvAqz u6EMd9glX45Qa/ekSVJHDOB1jQv7gw5xvsnmnlGfIdR1B7qAdxpIaoxSrlIz9Zc zsQhJwkQIQLO11TXoaPGbqmTnhs5i0ro5cKzwy9Yo4nNurkdsjvcRQyVbLZ0p aJ44U14ITRmzP+JpcAup1T6BCf6f1QA9P2s67RyX64sK4PBjodmUwixpAsW A1R1RdDwJdshFvJgKfwJp08R0DvzG6sCBEHwG4Hn3F8H3CH2S+wbShjImB wnzLpTQvS9I9ZOm+K112GZGA==	
Fecha(UTC/MTY)	02/10/2025 04:43:45 PM / 02/10/2025 10:43:45 AM		
OCSP	Respondedor	OCSP SAY	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUJARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256802099002695263	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A16815F6-AE9F-F011-BABE-061022300078			

ACTUACIONE

No. Edicto: 148696 - A26815F6-AE9F-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L

En fecha 13 trece de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, en este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, se admitió a trámite bajo el expediente **601/2025**, relativo al **juicio oral de divorcio incausado** que promueve **Verónica Meza de la Torre** en contra de **Francisco Javier Eguía Alvarado**; así mismo mediante auto de fecha 29 veintinueve de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a juicio al citado **Eguía Alvarado**, por medio de edictos, que se publiquen por "3 tres veces" consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, corriéndosele el traslado para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente al que quede legalmente notificado del presente proveído, comparezca ante este tribunal a dar contestación por escrito y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda y documentos anexados para su instrucción. De igual manera se previene al demandado para que dentro de igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de la tabla de avisos electrónica correspondiente a este juzgado, ello conforme lo estipula el artículo 68 del Código Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey Nuevo León, a 13 trece de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada **Marlene Moreno Tolentino**
Ciudadana Secretario



Orden No. 647

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149822

Jesús Alberto Guerrero Andrade, domicilio ignorado. En fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 2488/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mayra Olympia Villarreal García, albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez en contra de Carlos Guillermo Domínguez Martín del Campo, Jesús Alberto Guerrero Andrade, Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada Jesús Alberto Guerrero Andrade, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la acción de nulidad de las siguientes escrituras públicas: Escritura pública número cien (100) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), que contiene contrato el contrato de compra venta celebrado entre Jesús Alberto Guerrero Andrade en su calidad de Apoderado para Actos de Administración y Dominio de los señores Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez, como parte vendedora y Carlos Guillermo Domínguez Martín como la parte compradora, pasada ante la fe del Licenciado Franco Daniel Dávila Torres, Notario Público número dos (2) del Distrito de Sabinas, del Estado de Coahuila de Zaragoza; Escritura pública número ciento uno (101) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) que contiene el contrato de compraventa celebrado entre Jesús Alberto Guerrero Andrade en su calidad de Apoderado para Actos de Administración y Dominio de los señores Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez, como parte vendedora y Carlos Guillermo Domínguez Martín como la parte compradora, pasado ante la fe del Licenciado Franco Daniel Dávila Torres, notario público número dos (2) del Distrito Federal de Sabinas Coahuila de Zaragoza; Escritura pública número cincuenta y dos (52) de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) que contiene el contrato de compraventa celebrado entre Carlos Guillermo Domínguez Martín del Campo como parte vendedora y Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, pasado ante la fe del Licenciado Luis Ramos Escalante. Notario Público número setenta y cuatro (74) del Distrito Notarial Saltillo, Coahuila de Zaragoza; Escritura pública número cincuenta y tres (53) de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) que contiene el contrato de compraventa entre las partes Carlos Guillermo Domínguez Martín del Campo como parte vendedora y Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, pasados ante la fe del Licenciado Luis Ramos Escalante, notario público número setenta y cuatro (74) del Distrito Notarial Saltillo, Coahuila de Zaragoza, respecto a los lotes identificados como lote uno (1), lote dos (2), lote tres (3), lote cuatro (4) y lote (5) de la manzana seis (6), del Fraccionamiento Residencial Villa de las Fuentes de Monterrey Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:149822 - DFABB2E5-42EA-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
CIRCUITO SEGUNDO DE LO CIVIL
JEFATURA DE LA FISCALÍA
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TLIERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DDABB2E5-42EA-F011-BABE-061022300078	
Fecha	05/01/2026 8:29:10 AM		
Firma	Sello	ScaYaaBus/o/KFRyLujp+HsOICUGnJqH+Lh2hvm8Rr6U2uPKCIYu9mbTUVSIN6ym8QLKCI7brrK/USvA=	
	Fecha	05/01/2026 8:29:10 AM	
OCSP	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=DDABB2E5-42EA-F011-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 149822 - DFABB2E5-42EA-F011-BABE-061022300078

Orden No. 648

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151123

Carlos Guillermo Dominguez Martín del Campo, Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, domicilio ignorado. En fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 2488/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mayra Olympia Villarreal García, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez, en contra de Carlos Guillermo Dominguez Martín del Campo, Jesús Alberto Guerrero Andrade, Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, al haberse realizado la búsqueda de Carlos Guillermo Dominguez Martín del Campo, Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, no fue posible localizar sus domicilios, por lo que mediante auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarseles, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama la acción de nulidad de las siguientes escrituras públicas: Escritura pública número cien (100) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), que contiene contrato de compra venta celebrado entre Jesús Alberto Guerrero Andrade en su calidad de Apoderado para Actos de Administración y Dominio de los señores Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez, como parte vendedora y Carlos Guillermo Dominguez Martín como la parte compradora, pasada ante la fe del licenciado Franco Daniel Dávila Torres, Notario Público número dos (2) del Distrito de Sabinas, del Estado de Coahuila de Zaragoza; Escritura pública número ciento uno (101) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) que contiene el contrato de compraventa celebrado entre Jesús Alberto Guerrero Andrade en su calidad de Apoderado para Actos de Administración y Dominio de los señores Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez, como parte vendedora y Carlos Guillermo Dominguez Martín como la parte compradora, pasado ante la fe del Licenciado Franco Daniel Dávila Torres, notario público número dos (2) del Distrito Federal de Sabinas Coahuila de Zaragoza; Escritura pública número cincuenta y dos (52) de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitres (2023) que contiene el contrato de compraventa celebrado entre Carlos Guillermo Dominguez Martín del Campo como parte vendedora y Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, pasado ante la fe del Licenciado Luis Ramos Escalante, Notario Público número setenta y cuatro (74) del Distrito Notarial Saltillo, Coahuila de Zaragoza; Escritura pública número cincuenta y tres (53) de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitres (2023) que contiene el contrato de compraventa entre las partes Carlos Guillermo Dominguez Martín del Campo como parte vendedora y Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, pasados ante la fe del Licenciado Luis Ramos Escalante, notario público número setenta y cuatro (74) del Distrito Notarial Saltillo, Coahuila de Zaragoza, respecto a los lotes identificados como lote uno (1), lote dos (2), lote tres (3), lote cuatro (4) y lote (5) de la manzana seis (6), del Fraccionamiento Residencial Villa de las Fuentes de Monterrey, Nuevo León. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a los citados demandados, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:151123 - 5742B67D-DA38-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC T UERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	5642B67D-DA38-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A6620636A663200000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/M TY)	15/04/2026 2:50:44pm / 15/04/2026 8:50:44am	
	Sello	IVlW4QFqn5C8v4mKRHznEtzvdC0h1o6i09GD1sTO4hJd7P0SVS2GhYF166BwVCJJIleH19QceNtb8799xsKFYQPwZyPvawm19hE1xEkCK53G5+duARTD14W0R/O5abN725NSd1foDStw1GB6jxroqA7p6I'v0MwNMgaHSCQCchVOy1ELWbbWwPJDpSy9BsJmH3m4QcCQvLKYZLM1Me9AZG6z2mGUAIn9doISC3VwO8kze4wHSc/Sr687MYhsRrTAc7B'XngDeSG/HReC/Firm1LvBixhazas81YAO4vGpN0qezsGcJv3dscxRrOIQ/x7o2yg==	
OCSF	Fecha(UTC/M TY)	15/04/2026 02:50:51 PM / 15/04/2026 08:50:51 AM	ACTUACIONES
Respondedor	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
Emsor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
# Serie	8100399169072162307		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=5642B67D-DA38-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 151123 - 5742B67D-DA38-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 649

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150631

Emmanuel Marroquín García, domicilio ignorado. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 395/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mayra Olympia Villarreal García, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez (también conocida como Mirthala Alicia García Rodríguez de Villarreal, y/o Mirthala Alicia García de Villarreal y/o Mirthala Alicia García de Villarreal) en contra de Sergio Julio García Padua, Emmanuel Marroquín García, Ana María Leal Cepeda, Sergio Peña Moreno, Francisco Margarito Chapa Cárdenas y José Joaquín Almaguer Quiñones, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Emmanuel Marroquín García, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Mienio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama la declaración judicial de inexistencia así como la cancelación del poder general para pleitos y cobranzas, poder con cláusula especial para presentar denuncias y querrelas, actos de administración, actos de dominio, poder cambiario y poder especial con facultad para delegar poderes, con carácter irrevocable contenido en la escritura pública número 53,489 cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de mayo de dos mil nueve. Y en consecuencia la nulidad y cancelación de los siguientes actos jurídicos: contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 391 trescientos noventa y uno, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; también del contrato de compraventa de bien inmueble celebrado en escritura pública número 467 cuatrocientos sesenta y siete, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno; así como del contrato de compraventa de bien inmueble con reserva de dominio contenido en la escritura pública número 6,586 seis mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés; y de la escritura pública número 6,631 seis mil seiscientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto 150631 - EE63F9E3-4917-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
ID	EC63F9E3-4917-F111-BABE-061022300078		
# Serie	70cA6620636A663200000000000000000005BE1		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	03/03/2026 9:42:37pm / 03/03/2026 3:42:37pm	
	Sello	F18tZ4oqKvL7i3n3HMbdnGhgVpYzNoLUXynUCvmVGL6xOHPHe1KKIENZUWysG4UBER5XiqCB3OmeCSB5ngx3y8OnLs0WqK6awr6LlkzYufgKUPHv+BVa8HVbWfHfH5AihCN9XIS9wGdXSQMFSSvqDsnIkPpYF5BTfFzKMGs8F1u42Sj4HhfrAqL4dzMplTlm3k7+uS9zFfcBY77UK97InTIMO0alc7Q8ooWX+1Sdu5mVWkhtpdy0B4o3v81XMLW8N3CKCjCbdMDUJfFbZGGSgZQhvpPhcdm3zng098lTb2CDLAZ2NF8mPw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	03/03/2026 09:42:43 PM / 03/03/2026 03:42:43 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autodad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=EC63F9E3-4917-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150631 - EE63F9E3-4917-F111-BABE-061022300078

Orden No. 650

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151125

Ana María Leal Cepeda y Sergio Peña Moreno, domicilio ignorado. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 395/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mayra Olympia Villarreal García, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez (también conocida como Mirthala Alicia García Rodríguez de Villarreal, y/o Mirthala Alicia García de Villarreal y/o Mirthala García de Villarreal), en contra de Sergio Julio García Padua; Emmanuel Marroquín García; Ana María Leal Cepeda; Sergio Peña Moreno; Francisco Margarito Chapa Cárdenas; y José Joaquín Almaguer Quiñones, al haberse realizado la búsqueda de Ana María Leal Cepeda y Sergio Peña Moreno, no fue posible localizar sus domicilios, por lo que mediante auto de fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazárseles, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama la declaración judicial de inexistencia así como la cancelación del poder general para pleitos y cobranzas, poder con cláusula especial para presentar denuncias y querrelas, actos de administración, actos de dominio, poder cambiario y poder especial con facultad para delegar poderes, con carácter irrevocable contenido en la escritura pública número 53,489 cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de mayo de dos mil nueve. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a los citados demandados, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:151125 - 5BC006D8-8B32-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Número de Edicto 151319

Sergio Julio García Padua, domicilio ignorado. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 395/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mayra Olympia Villarreal García, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez (también conocida como Mirthala Alicia García Rodríguez de Villarreal, y/o Mirthala Alicia García de Villarreal y/o Mirthala Alicia García de Villarreal), en contra de Sergio Julio García Padua; Emmanuel Marroquin García; Ana María Leal Cepeda; Sergio Peña Moreno; Francisco Margarito Chapa Cárdenas; y José Joaquín Almaguer Quiñones, al haberse realizado la búsqueda de Sergio Julio García Padua, no fue posible localizar sus domicilios, por lo que mediante auto de fecha veintidos de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarse, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama la declaración judicial de inexistencia así como la cancelación del poder general para pleitos y cobranzas, poder con cláusula especial para presentar denuncias y querellas, actos de administración, actos de dominio, poder cambiario y poder especial con facultad para delegar poderes, con carácter irrevocable contenido en la escritura pública número 53,489 cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de mayo de dos mil nueve. Y en consecuencia la nulidad y cancelación de los siguientes actos jurídicos; contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 391 trescientos noventa y uno, de fecha veintuno de abril de dos mil veintuno; también del contrato de compraventa de bien inmueble celebrado en escritura pública número 467 cuatrocientos sesenta y siete, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno; así como del contrato de compraventa de bien inmueble con reserva de dominio contenido en la escritura pública número 6,586 seis mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintuno de abril de dos mil veintitrés; y de la escritura pública número 6,631 seis mil seiscientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a los citados demandados, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:151319 - CD38F303-A339-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	CB38F303-A339-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	705A6820638A865320000000000000000000000005BE1	
Firma	Fecha(UTC/M/TY)	16/04/2026 2:46:09pm / 16/04/2026 8:46:09am	
	Sello	POH2SqOekRX1thwNd+AMYJzRvWqLlvbpu1Gy0IGzh1unZojmaYkCicpN1/vsb0WfD1RH3cEelKqzhvkOK+REzWpWd6YsUoDkC36h9guY7q8S511ADV/qOJgpAFx2leCo6ySikZLTudWpRT+wwUoM9p28vuzZLJdGMNH5Xl+K0lyJ2cS1lJ9z2JthbELy8vZM6smBsYHvSdQh1yvo7gPKedQh4hizgEBzvfUduY77uJ3PpZ7knWMDVwpeEwdf05Qv20u5cPH+Q3UWf7gusdGfSoJYsqYZXlwWJQu0WkFOjCUIVE9gLOTRmVEPcnurtpXLdIQ==	
OCSP	Fecha(UTC/M/TY)	16/04/2026 02:46:15 PM / 16/04/2026 08:46:15 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=CB38F303-A339-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 151319 - CD38F303-A339-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 652

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Dora Alicia Castro González y Eduardo de Jesús Uribe Lerma

Con domicilio: desconocido.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos que integran el expediente **552/2025**, relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial, promovido por **Ángel Rocio Villarreal Arocha**, por sus propios derechos, en contra de **Monterrey Manufacturing, S. de R.L. de C.V., Eduardo de Jesús Uribe Lerma y Dora Alicia Castro González**, se advierte que por autos del 12 doce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco y 20 veinte de marzo de 2026 dos mil veintiséis (con su complementario del 6 seis de abril del presente año); se ordenó emplazar por edictos a Dora Alicia Castro González y Eduardo de Jesús Uribe Lerma, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, y en el Periódico Oficial del Estado.

Siendo importante mencionar que por auto de 1 uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco se aclaró el auto admisorio de 9 nueve de julio del mismo año, en el sentido que el nombre correcto de la codemandada es **Dora Alicia Castro González** y no como se asentó en el auto de admisión.

Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUADO

- a) La voluntad de la suscita de dar por terminado el contrato arrendamiento celebrado en fecha 1 de Enero del año 2015, en mi calidad "arrendadora", y por la otra parte el señor EDUARDO DE JESUS URIBE LERMA en la persona y como Apoderado de la persona moral MONTERREY MANUFACTURING, S. de R.L. de C.V., en su calidad de parte "arrendatario"; y como fidatario de dicho contrato la C. DORA ALICIA GONZALEZ CASTRO, respecto del bien inmueble identificado como Bodega Ubicada en la Calle Rómulo Díaz de la vega número 1816, Fraccionamiento Industrial en Monterrey, Nuevo León, construido sobre un tercera parte, la porción, de los lotes de terreno marcados con los números 8 y 9 de la fracción de terreno marcada con el número 2 del fraccionamiento Industrial de Monterrey circundado por las siguientes calles: Rómulo Díaz de la Vega al Sur, Manuel Acuña al Norte, Martín de Lavaca al Oriente; y Venustiano Carranza al Poniente;
- b) En consecuencia, de lo anterior se le requiera la desocupación y entrega del bien inmueble identificado como Bodega Ubicada en la Calle Rómulo Díaz de la vega número 1816, Fraccionamiento Industrial en Monterrey, Nuevo



León, constituido sobre un tercera parte, la poniente, de los lotes de terreno marcados con los números 8 y 9 de la fracción de terreno marcada con el número 2 del fraccionamiento Industrial de Monterrey circundado por las siguientes calles: Rómulo Díaz de la Vega al Sur; Manuel Acuña al Norte; Martín de Zavala al Oriente; y Venustiano Carranza al Poniente; por lo que se les otorga el plazo de con dos meses, para que lleven a cabo la desocupación.


- c) El pago de la cantidad que resulte, por concepto de rentas adeudadas desde el mes de abril del año 2021, así como los que se sigan generando hasta la total desocupación del inmueble identificado como Bodega Ubicada en la Calle Rómulo Díaz de la Vega número 1816, Fraccionamiento Industrial en Monterrey, Nuevo León, constituido sobre un tercera parte, la poniente, de los lotes de terreno marcados con los números 8 y 9 de la fracción de terreno marcada con el número 2 del fraccionamiento Industrial de Monterrey circundado por las siguientes calles: Rómulo Díaz de la Vega al Sur; Manuel Acuña al Norte; Martín de Zavala al Oriente; y Venustiano Carranza al Poniente, conforme se estipuló en los cláusulas tercera y quinta dentro del contrato de arrendamiento antes referido.
- d) El pago por concepto de intereses moratorios a razón 2[dos] veces la tasa que reporten los certificados de la tesorería de la federación (CETES) a 28 (veintiocho) del mes inmediato anterior a partir del mes de Abril del año 2021, más los que se sigan generando hasta la desocupación y entrega del inmueble identificado como Bodega Ubicada en la Calle Rómulo Díaz de la Vega número 1816, Fraccionamiento Industrial en Monterrey, Nuevo León, constituido sobre un tercera parte, la poniente, de los lotes de terreno marcados con los números 8 y 9 de la fracción de terreno marcada con el número 2 del fraccionamiento Industrial de Monterrey circundado por las siguientes calles: Rómulo Díaz de la Vega al Sur; Manuel Acuña al Norte; Martín de Zavala al Oriente; y Venustiano Carranza al Poniente, ello conforme se estableció en la cláusula sexta del convenio.
- e) Para el caso de que la arrendataria siga ocupando el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, una vez que se haya vencido contrato, el pago de una renta doble de la renta mensual vigente, según se estableció en la cláusula novena del contrato de arrendamiento.
- f) El pago de los daños y perjuicios a razón del equivalente a tres veces el valor de la renta mensual vigente, para el caso de que se demande judicialmente la rescisión, terminación o el cumplimiento del contrato de arrendamiento, más honorarios, gastos y costas judiciales lo anterior conforme se estipuló en la cláusula décima del contrato de arrendamiento.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

1. Copias simples de:
 - a. CURP
 - b. Constancia de situación fiscal en tres fojas
 - c. Credencial para votar en dos fojas
2. Copia simple de recibo de agua
3. Copia certificada de contrato de arrendamiento

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en dicho periódico, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. Quedando a disposición las copias de traslado. De igual forma, prevéngase a los citados codemandados, a fin de que señalen domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, apercibidos que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se les practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

Secretario adscrito al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del
Estado


Licenciado Mauricio Leal Espinosa





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LA PERSONA MORAL: DESARROLLADORA DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS TORRES VILLEGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **393/2025**, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **Benjamín Peña Isla, apoderado general para pleitos y cobranzas de Midea México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en contra de **Desarrolladora de Proyectos Arquitectónicos Torres Villegas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó que por auto del once de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral demandada **Desarrolladora de Proyectos Arquitectónicos Torres Villegas, Sociedad Anónima de Capital Variable**; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Ahora, considerando que el numeral 1075 del Código de Comercio, señala que las notificaciones hechas por edictos surten efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal; se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico Oficial, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en éste, conforme a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código mercantil.

En virtud de lo anterior, esta autoridad tiene a bien señalar **las 12:00 doce horas del día 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis**, a efecto de que tenga verificativo la materialización de la prueba confesional ofrecida por el promovente a cargo de **Desarrolladora de Proyectos Arquitectónicos Torres Villegas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a efecto de que acuda a absolver las posiciones que formule el promovente, debidamente identificada, con documental idónea de las reconocidas, ello toda vez que el numeral 1224 del Código de Comercio, establece que la citación a prueba confesional, debe realizarse por lo menos con 2 dos días de anticipación al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma, ni el señalado para recibir la declaración; con el apercibimiento de que en el caso de no comparecer sin justa causa a esta citación, se le tendrá por confesa en la certeza de la deuda, y se despachará auto de embargo en contra de su representante; lo anterior conforme al numeral 1077 del Código de Comercio. Haciendo de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se encuentra ubicado en la calle Mariano Matamoros número 347 esquina con Pino Suárez en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

De igual forma prevengase a la persona moral de referencia, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 de la ley



mercantil. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación.

En la inteligencia de que conforme a lo dispuesto por el artículo 1162 del Código de Comercio, se hace constar que el objeto de la diligencia será el reconocimiento judicial del monto de un adeudo respecto de la cantidad que se reclama y que asciende a la suma de \$8,218,745.61 (ocho millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 61/100, moneda nacional). Doy fe.



**La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**

Licenciada Diana Nailea Flores Garcia

BOFIA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO MONTERREY





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al ciudadano: Carlos Salinas González
Domicilio: Ignorado

Por auto de fecha 13 trece de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite un procedimiento oral de alimentos, instaurado por María Guadalupe Becerril López en contra de Carlos Salinas González, dentro de los autos que integran el expediente judicial 102/2026; así mismo, mediante diverso proveído dictado el 03 tres de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenaron oficios de búsqueda a diversas dependencias para efecto de localizar algún domicilio de dicho demandado, empero, no fue posible practicar el citado emplazamiento en los domicilios informados. En virtud de lo anterior, mediante auto emitido el 10 diez de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó realizar el emplazamiento de ley a la parte demandada por medio de edictos, ordenándose su publicación por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, para que dentro de 05 cinco días comparezca ante este tribunal a manifestar lo que sus derechos convenga. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previniéndose al señor **Carlos Salinas González** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. Apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo previene el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*.

Monterrey, Nuevo León a 13 trece de abril de 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

Licenciada Cecilia Franco Leal, **secretario adscrito a la Unidad de Asistencia técnica en apoyo al Juzgado Tercero del Juicio Familiar Oral Del Primer Distrito Judicial Del Estado**

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151113

Al Ciudadano Héctor Treviño Rodríguez
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado del día 20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 942/2024, relativo al Juicio ordinario civil sobre nulidad de testamento, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de Héctor Treviño Rodríguez, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, en los términos precisados en el auto de admisión. Lo anterior, a fin que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones legales que hacer valer, acorde con lo establecido por el artículo 639 del Código Procesal en cita, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, según lo preconiza el numeral 230 del Ordenamiento Procesal Civil de la Entidad. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado, copia simple del escrito inicial. Previéndosele de igual forma a la parte co demandada, a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del precepto legal antes citado. Monterrey, Nuevo León a 27 veintisiete de Marzo del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

ELDA PATRICIA PUNTES CANTU
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIONES

No. Edicto:151113 - 2C9D8AE9-6629-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ELDA PATRICIA PUENTES CANTU	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	289D8AE9-6629-F111-BACC-061022300097	
Firma	# Serie	30303030319030303030303030303035363433383435	
	Fecha(UTC/MTY)	26/03/2026 10:55:43pm / 26/03/2026 4:55:43pm	
	Sello	nO8W8+rw5m+WbOTXKYKmjCY190ANja3+zjeDmRrWSKBXzdFoJnNpc42aMW1JmMRSAneVX4C5dxCMmUe7+WuJhLNrgGHPcY5eRf6B8+UJ7r630nPYuXomCRqphYZpgePB+xt+U4GdD5RhpKtNPGa8UDN4TfMPJhQdxJMGDFHhU5dNMAIdvSvghUw5Te08LvrUGg/W/agpcCfgrHaLUtulczOVxGMUIKIVJib4Hz2IeXzGyOxNAk3gucurhV6zgpAve1YN+ZiRjDjLlcOrROeZa144uKtHbYlg1U5zrzZjgMaRqPvgH9LSUvWAV4425V0MyRzwPFw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	26/03/2026 10:55:45 PM / 26/03/2026 04:55:45 PM	
Respondedor	OCSP SAT		
Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253		

ACTUACIONES

No. Edicto: 151113 - 2C9D8AE9-6629-F111-BACC-061022300097

Orden No. 634

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Ciudadana Juana Isabel Juárez García.
Domicilio. Ignorado.**

En fecha 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 498/2023 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por David Antonio Rodríguez Yturria, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Nova de Monterrey Patrimonial, Asociación Civil, en contra de Juana Isabel Juárez García, de quien se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A).- Pago de la cantidad de \$386,861.50 (trescientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de Intereses moratorios, generados y vencidos, más los que se sigan generando hasta el pago total de adeudo de tipo TIIE más cinco (5) puntos mensual.

C).- El pago de los Gastos y Costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Así mismo, por auto de fecha 4 cuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a la parte demandada Juana Isabel Juárez García, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico Milenio Diario Monterrey o El Norte, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Diario Milenio, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio del suscrito tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de **30 treinta días** ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de la cantidad demandada, o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Por lo que hágase saber a la parte demandada Juana Isabel Juárez García, el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante, lo anterior acorde a lo establecido en el numeral 1067 Bis del Código de Comercio; así como para que conteste refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio aplicable al presente asunto; en el entendido de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 de la codificación mercantil en comento, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el



apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, así como los demás documentos allegados para la debida instrucción. Debiendo la parte demandada cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual a la letra dispone lo siguiente: Artículo 1061. Al primer escrito se acompañara precisamente: I. a IV. ...V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado. ... Es decir que se exhiba lo siguiente: • Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas y morales. • Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e • Identificación oficial. En los casos del RFC y del CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros respecto de la parte demandada. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 17 diecisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

PODERADO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Licenciado Manuel Abraham Pámanes Vázquez,
Ciudadano Secretario adscrito al
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Avance 2G de Monterrey, S.A.P.I. de C.V., con domicilio desconocido.

En fecha 06-seis de Marzo del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Avance 2G de Monterrey, S.A.P.I. de C.V.** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 11 de Julio del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 565/2025 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Laura Alicia Altamirano Lozano**, en contra de la moral **Avance 2G de Monterrey, S.A.P.I. de C.V.**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

- a). - Pago de la cantidad de \$ 4,250,000.00 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.
- b). - Pago de los intereses legales y moratorios, causados sobre la suerte principal a razón del 2% Dos por ciento mensual más los que se sigan causando hasta la total solución del presente asunto.
- c). - Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

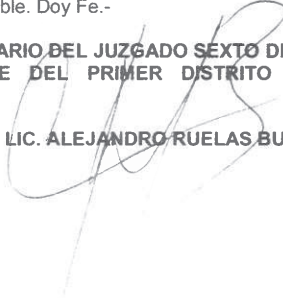
Acto continuo, se ordena requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$4,250,000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. De no hacerse el pago se le requiere a la parte demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: pagaré, contrato de préstamo con intereses, copia simple de credencial para votar, copia simple de constancia de la clave única de registro de población, copia simple de constancia fiscal, todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la referida moral demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a



la demandada **Avance 2G de Monterrey, S.A.P.I. de C.V.**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150240

Dirigido a: Promotora Industrial de la Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 547/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Erik Rolando Alfaro Garza, como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Ruth Elizabeth Alfaro Garza, en fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten del escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de nueve de enero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiendo prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el número 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACIÓN

No. Edicto:150240 - 562A82AE-9E11-F111-BABE-061022300078





JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
DISTRITO DE LO CIVIL
MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo		
	ID	552A82AE-9E11-F111-BABE-061022300078	
Firma	Fecha	24/02/2026 10:34:28 AM	
	Sello	Z5NJAqUnYmpxeMcoUsZkKnaXbEArQDHFhycAbt YHmlyLuQV49qzmSRNIEhAPNrBZspPs2CyfdpzSU5 XSloqHhP1VvgaWlo4rmB2n1Q=	
OCSP	Fecha	24/02/2026 10:34:28 AM	
	Respondedor	Servicio del P.J.E.N.L.	
	Emsor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	

Valide la firma en <https://www.pjeln.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=552A82AE-9E11-F111-BABE-061022300078>

ACTUACIONES

No. Edicto: 150240 - 562A82AE-9E11-F111-BABE-061022300078

Orden No. 632

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTRE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la moral Omega Innovation Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilios ignorados. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 2 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 1024/2023 relativo a tercería excluyente de preferencia, promovido por Mexarrend, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas Leopoldo Víctor Hugo Sema Mondragón, Rubén Antonio Aviña Alvarado, Diego de Vari Pérez Limón, Aldo Ramírez Peña y Héctor Octavio Pérez Moya, en contra de Omega Innovation, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Alonso Puente Sosa, Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

TERCERÍA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA

Lo anterior con el carácter de **TERCERO OPOSITOR** demandado la preferencia de pago que tiene nuestra representada **DOCUFORMAS S.A.P.I. DE C.V.** hoy "**MEXARREND S.A.P.I. DE C.V.**", de ser pagada con el producto del remate del


bien consistente en el inmueble identificado como la finca o casa marcada con el número 176 de la calle Kilimanjaro, lote de terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote de terreno número 6, de la manzana 45, en la colonia Villa Montaña en San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, mismo que fue embargado dentro del expediente 271/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil del que conoce este Juzgado, promovido por René Nucamendi Barranco, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Ve Por Más Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en contra de Omega Innovation, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Alonso Puente Sosa.

[...]

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 6 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a Omega Innovation Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, lo relatado con anterioridad, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. Así mismo anexe a



dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaria de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base anexados al presente asunto son los siguientes: copia simple de cédula fiscal, copia certificada de autorización de uso de denominación, copia simple y certificada de escritura pública 110053, copia simple y certificada de escritura pública 108434, copia simple y certificada de escritura pública 100056 y anexos, certificado de gravamen y constancia de juicio correspondiente al expediente 264/2023 del Indica del Juez de Distrito en materia Mercantil Federal en el Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León. Nuevo León, a 9 nueve de enero de 2026 dos mil veintiséis.


Mónica Adriana Aguilar Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

32





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150944

E D I C T O Al ciudadano Bernardo de Jesús Hernández Valdez. Ubicación desconocida En fecha 26 veintiséis de junio del año 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite en este Juzgado Octavo de lo Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, Ejecución de Convenio dentro del Juicio Oral de Alimentos, promovido por María Cristina Reyes Martínez, en contra de Bernardo de Jesús Hernández Valdez bajo el expediente judicial número 139/2019; mismo que fue ampliado mediante auto de fecha 26 veintiocho de enero del año 2026 dos mil veintiséis; ordenándose notificar al citado Hernández Valdez, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico El Parvenir, que se editan en esta ciudad, a fin de que dentro del término de 3 tres días, contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a desahogar la vista correspondiente. Aclaración hecha que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada las copias de traslado de la demanda de ejecución y de la ampliación respectiva para su debida instrucción, mismas que se encuentran a su disposición para su impresión por medio de la plataforma de tribunal virtual. Por otra parte, se previene al citado Hernández Valdez, a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios que alude el artículo 88 del código adjetivo de la materia, los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos electrónica que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral - Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León, a 17 diecisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis. Licenciada Raquel Arredondo Gutiérrez. Ciudadana Secretario. L'RAG/DIANA RAQUEL ARREDONDO GUTIERREZ .
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIÓN

No. Edicto: 150944 - B5CC7F1F-4D22-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RAQUEL ARREDONDO GUTIERREZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B4CC7F1F-4D22-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373031343030313138	
	Fecha(UTCMTY)	17/03/2026 10:03:22pm / 17/03/2026 4:03:22pm	
	Sello	1Dm8lPQNFIXZy6mT1d3FVHmRQ/O5cR80k3Mo1SER8TjwMaTqjw1p0VKz9KJrohL2r1cngcQNrsl0pjaM8bv9rktug3clwPymR9CkZi3F1h8wbcnWfByN8Rxae5B8F4+dQ1TGWt+zb8bpcp8SmCnVgdmtLJlfoeOZZalJfWBo0rVYoeAVE1U7vtclJZPogVnZ3g47yGzNNVoncRKOonZ31+RqYHb8Oz8uarLUMVlhmkygWy2ycPj9Cx1zCQhwv9k8dellWS+ym6rmLaf7pbl+olRJogFqQZruBYaJkquwmILTtWTE1h5Zlo094ZNoxspzyQZa==	
OCSP	Fecha(UTCMTY)	17/03/2026 10:03:29 PM / 17/03/2026 04:03:29 PM	
	Responsador	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510819085773484608285448347826802099002985283	

Valide la firma en <https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B4CC7F1F-4D22-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 150944 - B5CC7F1F-4D22-F111-BAC0-061022300097



EDICTO

**AL CIUDADANO UZIEL EDUARDO LUPERCIO GONZÁLEZ.
DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 13 trece de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número **1106/2023**, el **Juicio Oral de Alimentos**, promovido por **Alicia Atenas Mireles Garza**, en representación de su menor hijo, en contra de **Uziel Eduardo Lupercio González**, en el cual se fijó como pensión alimenticia provisional el **20% veinte** por ciento del salario y demás prestaciones que perciba el demandado como empleado de la empresa **Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V. (PEPSI)**, ordenándose mediante el proveído de fecha 06 seis de abril del año 2026 dos mil veintiséis, notificar a **Uziel Eduardo Lupercio González**, a través de edictos, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en cualesquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación a elección del interesado, pudiendo ser ello en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario de Monterrey, o bien el Periódico el Porvenir editados en esta ciudad, a fin de que dentro del término de 05 cinco días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Igualmente, prevéngase a la demandada para efecto, designe domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, Nuevo León, bajo el apercibimiento para el caso de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se llegaren a ordenar en autos, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de éste Juzgado. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.

SECRETARÍA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA DANIELA ALEJANDRA SOSA DÁVILA.

COCA
DE LOS

Orden No. 654

24-27-29





Número de Edicto 150833

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL. SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

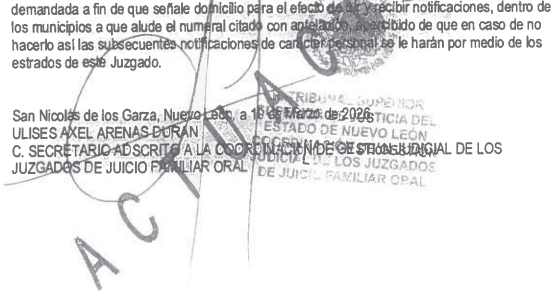
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A : Jessica Ramirez Garcia

Domicilio: Ignorado.

En fecha 15 quince de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite por la Juez Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, bajo expediente judicial número 1354/2025, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por Luis Antonio Aguilar de la Fuente en contra de Jessica Ramirez Garcia. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Ahora bien, a través del proveído dictado en fecha 2 dos de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Jessica Ramirez Garcia por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se emplazó a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con anterioridad, prescribiendo de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 18 de marzo de 2026.
ULISES AXEL ARENAS DURÁN
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL



No. Edicto:150833 - BB9CD1AF-B51C-F111-BABE-06| 022300078

Orden No. 643

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151275

A los Ciudadanos David Frausto Martínez
y José Luis Frausto Martínez
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 7 siete de abril del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 1058/2025, relativo al Juicio ordinario civil sobre nulidad, en contra de La sucesión a bienes de José Luis Frausto Rendón, por conducto de su albacea María Gerarda Martínez Guevara; María Gerarda Martínez Guevara; David Frausto Martínez; José Luis Frausto Martínez; y, Gerardo Israel Frausto Martínez, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de David Frausto Martínez y José Luis Frausto Martínez, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, en los términos precisados en el auto de admisión. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos. Previéndose a David Frausto Martínez y José Luis Frausto Martínez, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Monterrey, Nuevo León a 14 catorce de abril del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIÓN

No. Edicto:151275 - ED57B6C6-8D37-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L.

Firmante	Nombre	ELDA PATRICIA PUENTES CANTU	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	EC57B6C6-8D37-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373035363433383435	
	Fecha(UTC/MTy)	13/04/2026 11:09:10pm / 13/04/2026 5:09:10pm	
	Sello	kB2QW1+LlRRcmRU4pDCMGRiZDY9e+AOWhnCfm4o+XpklUOPVugzLYd29oH44WF3TDJAOEU01WXvSU7H2D/BFckU3mbteOv7LwrRmgAS7iosMWF0sGjUE/ObT1FOAaNR96/dl3PfcM DfwJi3Hn3h7D3j330nS1XrX3MusqrFyHl/cygvWpYlZVGYBdtK1W8YnaMjz3eiKIs6kZ4D1d4DWsUOVIMCXLoKNYQVKAsSxU87NdCvRU2aSOkzlsHbn9JmWwXfDgV9OYLpJ7jjuSa1tq8KY8uI8uIDIC4kVWf0psS85Zs6xK7FNAmz9gartq5eAKBvelYmDQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTy)	13/04/2026 11:09:12 PM / 13/04/2026 05:09:12 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476258902099002935253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=EC57B6C6-8D37-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 151275 - ED57B6C6-8D37-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 624

22-24-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

C. SAUL LOPEZ ZAMARRIPA.
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, el expediente judicial número 1062/2025, relativo al juicio oral de divorcio incausado promovido por Consuelo López Vázquez en contra de Saúl López Zamarripa; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Norte, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevengase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

San Pedro Garza García, Nuevo León, 18 de febrero de 2026.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE
GESTIÓN FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

LICENCIADA CRISTEL ALEJANDRA PUGA ZAVALA
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 628

22-24-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

C. ANDREW VINCENT RODRIGUEZ III
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha **5 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite de conformidad con los dispuesto en los artículos 1107, 1108, y 1110 del Código de Procedimientos Civiles Para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 1102/2024, relativo al juicio oral de divorcio incausado promovido por Deritzia Azyadeet Carrillo Solís en contra de Andrew Vincent Rodríguez III; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazada la parte demandada con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaron 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Norte, a fin de que dentro del término de nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos; En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE
GESTIÓN FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA MARSELA CUEVA BELTRAN
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

Orden No. 629

22-24-27





Número de Edicto 151310

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Silvia Patricia Gómez Gómez.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 09 nueve de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a tramite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 976/2025, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por Eduardo Escalante Alanis en contra de Silvia Patricia Gómez Gómez. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 09 nueve de abril del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Silvia Patricia Gómez Gómez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que haber valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 15 quince de abril del año 2026 dos mil veintiséis.
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
C. SECRETARÍA ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 151310 - EB32A34F-D138-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al Ciudadano **Mario Alberto Medina Corpus**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **24 veinticuatro de octubre del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **1083/2025**, relativo al **juicio sucesorio acumulado de intestado** a bienes de **Francisco Medina Vega y Esthela Corpus López de Medina**, posteriormente en auto de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad, a **Mario Alberto Medina Corpus**, a fin de que dentro del término de **03 tres días** acuda al local de este juzgado para que exprese lo que a su derecho e interés legal convenga, si para ello tuviese excepciones que hace valer, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **Mario Alberto Medina Corpus**, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se le previene a la antes mencionada para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a **10 diez de abril del año 2026 dos mil veintiséis**.

Licenciado Gerardo Guerrero Torres.

CP Secretario del Juzgado Tercero Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 606

22-24-27





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, MONTERREY, N. L.
 JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 151318

Edicto A Ruta 202, Sociedad Anónima de Capital Variable. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 105/2025, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Dalia Sofia Garza Arámbula, en contra de Gregorio de Luna Nava, Ruta 202, Sociedad Anónima de Capital Variable y Zurich Aseguradora Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto dictado el siete de abril de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL de la responsabilidad civil a cargo de los demandados C. GREGORIO DE LUNA NAVA, SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON, RUTA 202 SA DE CV, ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. El pago de la reparación del daño material a mi persona, el cual se desglosa de la siguiente manera: a).- La cantidad de \$908,587.20 (NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de incapacidad permanente total, derivada de lo establecido en los artículos 1812 BIS III del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del 495 de la Ley Federal del Trabajo. b).- El pago de la cantidad de \$ 604,443.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 M.N.), por concepto de reembolso de gastos médicos, hospitalarios, de consultas médicas aparatos ortopédicos prótesis, así como los que se sigan generando por dicho concepto. 2.- El pago de la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto del daño moral ocasionado a mi persona. 3.- El pago de la cantidad \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual resulta del concepto de daños punitivos. 4.- El pago de la cantidad de \$10,496,708.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 03/100 M.N.), el cual resulta derivado de la Pericial en Actuaría que desglosare en el momento procesal oportuno; por concepto de Lucro Cesante que se han generado en contra mi persona por los hechos que a continuación relataré y que se traducen en la falta de oportunidades que deje de aprovechar, por el desafortunado evento que más adelante se precisará. 5.- El pago de los intereses que se han generado y los que se sigan devengando ante la falta de cumplimiento de la moral demandada en apego a los artículos 17 BIS y demás relativos del Código Civil del Estado de Nuevo León. 6.- La indemnización a que se refieren los artículos comprendidos en el Capítulo II de la Ley federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado que a la letra dice: La indemnización por daño moral que el Estado esté obligado a cubrir no excederá del equivalente a 20,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada reclamante afectado, considerando que el salario mínimo vigente es de \$ 419.88 x 20,000 veces. El salario nos da la cantidad de \$8,397,600.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). 7.- El pago de \$ 227,800.00 por concepto de daños materiales al vehículo de mi propiedad, cuyos datos de marca, modelo, serie y demás se precisarán líneas abajo. Dando un Total de estas prestaciones la cantidad de \$ 28'635,138.23 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.) 8.- El pago de gastos y costas. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: constancia de registro vehicular, recibo de pago tesorería, impresión de fotografías en 4 fojas y copia certificada de carpeta judicial FGJNL-156338/2023 debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Ruta 202, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.
 DANIELA GOMEZ ZAVALA
 C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto 151318 - 4895863A-EC38-F11-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Sonia Zulema Garza Delgado
Domicilio ignorado

Con fecha 12 doce de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 732/2022, formado con motivo del juicio sucesorio testamentario a bienes de Zulema Delgado Zúñiga, publicar un edicto, por **tres veces** en forma consecutiva en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Porvenir y en el Boletín Judicial, emplazándose a la ciudadana Sonia Zulema Garza Delgado, para que dentro del término legal de 3^o tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en el que quede legalmente notificada de la presente resolución, comparezca ante esta autoridad para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la presente sucesión, deduciendo, si es su deseo, los derechos hereditarios que crea le asisten; asimismo, deberá prevenírsele para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste Órgano Jurisdiccional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de la Tabla de Avisos que se lleva en este Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

Villaldama, Nuevo León, a 26 de marzo de 2026
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 610

22-24-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151070

Al Ciudadano Ángel Eduardo Martínez Leal
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 970/2025, relativo al Juicio sucesorio de intestado a bienes de Olivia Leal García, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de Ángel Eduardo Martínez Leal, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, en los términos precisados en el auto de admisión. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos. A fin de que comparezca, por escrito, dentro del término de 15 quince días, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiere corresponder dentro de la presente sucesión. Previéndose a Ángel Eduardo Martínez Leal, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Monterrey, Nuevo León a 25 veinticinco de Marzo del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIÓN

No. Edicto: 151070 - 7C8B4E89-5A28-F111-BAC0-061022300097



EDICTO

Al C. Juan José Gijón Vilchis, con domicilio ignorado. Se informa que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 212/2013 relativo al juicio ordinario mercantil promovido inicialmente por Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada Grupo Financiero BBVA Bancomer, Sociedad Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, Ubaldo González Cantú y Ana Guadalupe Copado García, y continuado por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, Ubaldo González Cantú, en contra de Silvia Leticia Rodríguez Rodríguez, reclamándose las siguientes prestaciones derivadas de la reconvencción promovida por la parte demandada:

[...]

c).- Pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios que se generaron y se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito base de esta acción y que se cuantificarán en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

d).- Pago de la cantidad que resulte por concepto de Intereses Moratorios que se hayan generado y que se sigan generando de conformidad con la cláusula sexta inciso h) del contrato de apertura de crédito contrato de apertura de crédito base de esta acción y que se cuantificarán en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

e).- Pago de la cantidad que resulte por concepto pena por mora que se hayan generado y que se sigan generando de conformidad con la cláusula sexta inciso a) del contrato de apertura de crédito contrato de apertura de crédito base de esta acción y que se cuantificarán en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

f).- La ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la cláusula décima del contrato de crédito simple base de la acción, la cual se encuentra debidamente identificada en el antecedente uno romano, todo en cuanto de hecho y por derecho le corresponda al mismo.

g).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la celebración de un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, efectuado el 24 veinticuatro de enero de 2008 dos mil ocho, hipoteca que recayó sobre el bien inmueble propiedad de la demandada Silvia Patricia Rodríguez Rodríguez, inscrita bajo los datos de registro siguientes: Inscripción 330, volumen 62, libro 14, sección gravámenes, de fecha 4 de abril de 2008. Aunado a lo anterior, se tuvo a la parte demandada contestando la demanda promovida en su contra por auto de fecha 10 diez de mayo de 2013 dos mil trece, así como, interponiendo reconvencción en contra de la parte actora y como tercero interesado al ciudadano Juan José Gijón Vilchis. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Juan José Gijón Vilchis, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" o "ABC Noticias", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, requiérase a la parte demandada a fin de producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, previéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base anexados al presente asunto son los siguientes, copia certificada de escritura pública número 97,733, primer testimonio de contrato de apertura de crédito número 5,972, tabla de amortizaciones original, estado de cuenta original Monterrey, Nuevo León, a 16 dieciséis de enero de 2026 dos mil veintiséis.

Mónica Adriana Aguilar Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 613

22-24-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151180

Al gerente o representante legal de Nantar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con domicilio: Ignorado. Con fecha 18 dieciocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 550/2025 relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción positiva, promovido por Leopoldo Martínez Herrera, por sus propios derechos, en contra de Nantar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Raúl Rivera Castillo; de quien reclama las siguientes prestaciones: a) Declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito, la prescripción adquisitiva del bien inmueble consistente en: Lote 24 / Manzana 18 LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 24-VEINTICUATRO DE LA MANZANA NÚMERO 18-DIECIOCHO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VIVIENDA DIGNA, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.76 M2-CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 20.58-VEINTE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS Y COLINDA DE FRENTE CON CALLE ECUADOR; AL SUR MIDE 19.12-DIECINUEVE PUNTO DOCE METROS Y COLINDA CON LOS LOTES 26, 27 Y 28; AL PONIENTE MIDE 15.00-QUINCE METROS Y COLINDA CON LOTE 25; LA MANZANA DE REFERENCIA ESTÁ CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE COLOMBIA; AL SUR AVENIDA MÉXICO; AL ORIENTE ECUADOR Y AL PONIENTE BELICE. Inmueble que forma parte de un terreno de mayor extensión que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo los siguientes datos de registro: número 1692, volumen 52, libro 38, sección 1, Propiedad, unidad Apodaca, de fecha 12 de mayo de 1995. Así mismo, sobre dicho inmueble de mayor extensión se constituyó un fraccionamiento habitacional denominado "Vivienda Digna", el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo los siguientes datos: número 121, volumen 54, libro 21, Sección Fraccionamientos, Unidad Apodaca; de fecha 9 agosto de 1996. b) La cancelación de la inscripción de propiedad antes descrita, así como de todos los gravámenes que pudiere tener dicha inscripción. c) Anotación marginal, que deberá de hacerse por conducto del C. Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en la inscripción de la propiedad de referencia. Lo anterior para que produzca los efectos legales a que hubiere lugar. d) Inscripción en los registros correspondientes del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente procedimiento, en la que se declara que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva del inmueble en comento. Resolución que fungirá como Título Legal de Propiedad, que me ampare como legítimo propietario del inmueble en cuestión. e) El pago de los gastos y costas que se hayan originado con motivo de la tramitación del presente juicio en cada una de sus instancias. Por auto de fecha cuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al representante legal de la codemandada Nantar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:151180 - B51067A4-0335-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TERCERO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B41067A4-0335-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	10/04/2026 11:35:23 AM	
	Sello	dIY8EJaaq0Q9RQusSOHWLFEVY0cQISLFb0kneFt8hl Pclcm37kykgjnznav7ofzGekwS1XF7QNhxdzF/s6A Nl6Lzjdk48vk7STJkpQQ=	
	Fecha	10/04/2026 11:35:23 AM	
OCSP	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B41067A4-0335-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 151180 - B51067A4-0335-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 616

22-24-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A GMAC MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió un incidente sobre declaración de prescripción de ejecución de sentencia, dentro del expediente judicial número 86/2006 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por GMAC MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, por conducto de su apoderado general, Patricio Eugenio Albalate y de Alba, en contra de Sergio Ernesto Cuervo Gutiérrez y Lidia Gloria González, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

A).- La declaración judicial que ha operado la prescripción del derecho de la parte actora para ejecutar la Sentencia Definitiva dictada en el presente Juicio en fecha 19 de Diciembre del 2006 -dos mil seis- en virtud de la inactividad procesal por un lapso de tiempo mayor a los 3 años actualizándose la sanción a la que alude el numeral 1079 fracción IV del Código de Comercio vigente en el País, conforme a los artículos 1047 y 1079 fracción V del Código de Comercio en vigor del país.

B).- Se declare la extinción del derecho de la parte actora al cobro de todas y cada una de las obligaciones de pago a cargo de los suscritos derivadas de la Sentencia Definitiva dictada en el presente Juicio en fecha 19 de Diciembre del 2006 -dos mil seis- por haber operado la prescripción de la ejecución de la citada sentencia, al haber transcurrido más de 3-tres años desde la fecha en que se dictó, conforme al artículo 1079 fracción V del Código de Comercio en vigor reformado en fecha 27 de Agosto del 2009.

C).- Como consecuencia inmediata de lo anterior, se demanda la cancelación del embargo ordenado en el presente procedimiento. Embargos recaídas sobre el bien inmueble cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Nuevo León son los siguientes bajo el número 2008 volumen 63 libro 41 Sección Propiedad Unidad Aposita de fecha 25 de Noviembre de 1999.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas, se ordenó dar vista a la parte demandada a fin que se sirva a manifestar lo que a sus derechos estime conducente. En ese orden de ideas, se ordenó notificar a GMAC MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Porvenir" o "El Periódico ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a 20 veinte de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

Diana Ladrera García Canales.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

A la Ciudadana **Thelma Arcely Robles Garza**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **06 seis de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **1399/2023** relativo al **juicio sucesorio testamentario a bienes de Anabelia Garza Barrera**, posteriormente por auto de fecha **25 veinticinco de febrero del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó notificar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad, a **Thelma Arcely Robles Garza**, a fin de que dentro del término de **03 tres días** acuda al local de este juzgado para que exprese lo que a su derecho e interés legal convenga, si para ello tuviese excepciones que hace valer, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **Thelma Arcely Robles Garza**, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se le previene a la antes mencionada para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a 12 doce de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

Licenciado Gerardo Guerrero Torres.

C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

Orden No. 619

22-24-27





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx